

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZA CON CARÁCTER PROVISIONAL AL FUNCIONARIADO DE CARRERA PARA EL CURSO 2013/2014.

1.- CUERPO DE MAESTROS.

Instrucciones generales.-

Los Maestros provisionales del curso 2012/2013 que han obtenido destino definitivo en cualquiera de los concursos de traslados y procesos de readscripción realizados en el curso 2012/2013, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el día 1 de septiembre de 2013.

Al igual que sucede con los destinos obtenidos en la resolución definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 25/10/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los destinos obtenidos en los procesos de readscripción en Centro realizados tras las modificaciones de las plantillas llevadas a cabo en el curso 2012/2013 tienen carácter definitivo.

En estos procesos de readscripción en el Centro solo se podrá adjudicar destino definitivo en vacantes que se produzcan en el Centro hasta el 31/08/2013. En ningún caso se adjudicará destino definitivo en una vacante que se produzca con posterioridad dicha fecha.

Aquellos maestros y maestras provisionales que no alcanzaron destino definitivo cesarán en el destino que han venido desempeñando en el curso 2012/2013 con fecha 31 de agosto del presente año, y se les asignará nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación.

A. Adscripción a Secundaria.- En aquellos casos en que los alumnos de los dos primeros cursos de la ESO no pasen a los Institutos, los Maestros adscritos a una plaza de Secundaria permanecerán transitoriamente, con todos sus derechos, en los respectivos Centros de Educación Infantil y Primaria, de los que dependerán hasta tanto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga su incorporación al Centro de Secundaria al que fueron adscritos, y al que, por razones de planificación escolar, no pudieron acceder en su momento.

B. Adscripción a Primaria.- En aquellos casos en que los alumnos de los dos primeros cursos de la ESO no pasen a los Institutos, los Maestros adscritos a una plaza de Primaria permanecerán transitoriamente, con todos sus derechos, en sus respectivos Centros de Educación Infantil y Primaria, de los que dependerán hasta tanto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga el traslado los alumnos al Centro de Secundaria.

Una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, los Coordinadores Provinciales establecerán cuáles de los puestos vacantes resultan estrictamente imprescindibles. Definidos estos puestos se determinarán aquellos que deben de ser cubiertos a lo largo del curso 2013/2014.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se relacionan en estas instrucciones con arreglo a los criterios y prioridades establecidos. En todo caso la asignación de plaza exige que el Maestro/a adjudicatario/a reúna todos los

requisitos exigidos para el desempeño del puesto asignado. No podrá asignarse destino provisional a Maestros/as de un colectivo posterior si hay Maestros/as pendientes de asignación pertenecientes a colectivos prioritarios en el orden de adjudicación.

En tanto su mandato esté en vigor, deberá garantizarse la continuidad en el Centro del Director de dicho Centro que se encuentre en el mismo en comisión de servicios.

Establecido el orden de prelación en que debe adjudicarse destino provisional a los diferentes colectivos en las presentes instrucciones de inicio de curso, a cada colectivo le serán ofertadas las plazas disponibles en la fecha en que se realiza la adjudicación correspondiente, de modo que el hecho de que surja alguna vacante con posterioridad a dicha asignación no implicará en modo alguno que deba rehacerse la adjudicación ya realizada, siendo que esa vacante ya será ofertada al colectivo inmediato siguiente en el orden de adjudicación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, si una vez realizados los procesos de adjudicación de destinos provisionales surgiera alguna plaza vacante en un Centro a la que hubieran podido optar los suprimidos o desplazados de ese mismo Centro, podrá modificarse la asignación de destino ya hecha para ellos y ser reasignados en su mismo Centro es esa nueva vacante que haya surgido. En ningún caso podrá realizarse este cambio de destino provisional con posterioridad al 31/08/2013.

Para que en cada proceso de adjudicación se oferten las plazas disponibles, se agilizarán todos los procesos de concesión de comisiones de servicio, en especial de aquellas que exigen la coordinación entre diferentes Direcciones Generales de la Consejería (secciones bilingües, ciclos formativos, PCPI y FP Dual, EAEHD, Centros de Educación Especial, etc). Igualmente se agilizarán los procesos de provisión de puestos de trabajo en la propia Consejería y sus Servicios Periféricos (Asesores Técnicos Docentes y adscritos a puestos de la RPT de la Consejería).

1.1.- ORDEN DE ADJUDICACIONES.

Puestos de Infantil, Primaria y Primeros dos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

A.- Definición de los puestos.

Para información y conocimiento de los aspirantes, los puestos vacantes se anunciarán en los respectivos Servicios Periféricos con la nomenclatura con que figuran en las relaciones o plantillas de puestos publicadas en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Las instrucciones contenidas en el presente apartado 1.1.1 regirán, asimismo, para los Maestros y puestos de los Centros de Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

B.- Prioridades.

Primero.- Los Maestros que resultaron adscritos a puestos del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en virtud del proceso regulado en la Orden del MEC. de 15 de junio de 1994 y los que resultaron adscritos en virtud de la Orden de la Consejería de Educación de 2 de junio de 2000 que no sean necesarios para el funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria, por no acudir al mismo la totalidad de los alumnos de las

localidades previstas en las órdenes por las que se hicieron públicas las relaciones de IES. que implantaban el primer ciclo de la ESO., tendrán preferencia para obtener destino en el centro de Primaria del que procedían o en cualquier otro centro de Primaria del ámbito de influencia del IES.

A los efectos de determinar, en su caso, dentro de una misma especialidad del Primer Ciclo de la ESO., qué Maestro o Maestros han de resultar desplazados, se utilizarán en sentido inverso los criterios de prioridad establecidos en la Orden de la Consejería de Educación de 2 de junio de 2000 y dentro de cada grupo de prioridad la menor puntuación obtenida según baremo en el proceso de adscripción realizado.

Aquellos Maestros que no opten por participar según las prioridades contempladas en este número, obtendrán destino de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado tercero de estas instrucciones.

Segundo.- Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo Centro de Infantil y Primaria en el que prestan servicios, y siempre que existan vacantes disponibles que deban ser cubiertas, los Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del Centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo (desplazados).

Los maestros desplazados que se adscriban provisionalmente en su mismo Centro de destino definitivo a plaza de distinta especialidad, no podrán ejercer derecho preferente a localidad o ámbito territorial en el concurso general de traslados, ya que el ejercicio de tal derecho preferente exige desplazamiento del Centro.

Cuando concurren varias solicitudes se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros, a continuación a la promoción de ingreso más antigua y en última instancia a la mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

Tercero.- Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos a los diferentes colectivos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1) Maestros con destino provisional por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del puesto de trabajo.
- Por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia
- Por resolución de recurso.
- Por haber cesado en su adscripción temporal en el exterior o en la función inspectora.
- Por causas análogas recogidas en la normativa vigente.

Para la adjudicación de destinos de estos Maestros se seguirán los siguientes criterios:

Preferencia para obtener destino en el último Centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo:

Cuando concurren varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad, como definitivo, en el Centro de procedencia. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, después a la promoción de ingreso más antigua y en última instancia a la mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

La asignación de destino provisional para el curso 2013/2014, en caso de que no fuera posible en el mismo Centro, se realizará dentro de la misma localidad si existiera vacante disponible, en caso contrario se asignará destino provisional en otras localidades de la provincia.

En última instancia si no hubiera vacantes disponibles en la provincia, la asignación de destino provisional se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura. En este caso (desplazamiento fuera de la provincia), el Servicio Periférico que tenga funcionarios pendientes de adjudicar le comunicará a estos funcionarios/as cuales son las provincias en las que hay plazas libres, a efectos de que estos funcionarios/as elijan provincia. Una vez realizada esta opción, dicho Servicio Periférico comunicará al Servicio Periférico de la provincia solicitada (y en la que hay plazas libres) la relación de los funcionarios/as que han solicitado esa provincia. Esta provincia (la solicitada) realizará un acto de adjudicación con los funcionarios que le sean derivados de las demás provincias adjudicándose destino provisional con arreglo al siguiente orden de prelación: a) mayor antigüedad como funcionario de carrera del Cuerpo, b) promoción de ingreso más antigua y c) mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

2) Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo. (desplazados)

En caso de no poder permanecer en el mismo Centro de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de las prioridades, la asignación de destino provisional para el curso 2013/2014 se realizará dentro de la misma localidad si existiera vacante disponible, en caso contrario se asignará destino provisional en otras localidades de la provincia. En última instancia si no hubiera vacantes disponibles en la provincia, la asignación de destino provisional se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura, acudiendo al procedimiento establecido anteriormente para el colectivo 1.

El orden de este profesorado para la elección de centro de destino vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, se atenderá a la promoción de ingreso más antigua y en última instancia a la mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

3) Maestros adscritos a puestos del primer ciclo de la ESO.

Aquellos Maestros que resultaron adscritos en virtud del proceso regulado en la Orden del MEC de 15 de junio de 1994 y los que resultaron adscritos por la Orden de la consejería de Educación de 2 de junio de 2000 que no sean necesarios para el funcionamiento del IES por no acudir al mismo la totalidad de los alumnos de las localidades previstas en las órdenes por las que se hicieron públicas las relaciones de IES que implantaban el primer ciclo de ESO, y que no hayan ejercitado la preferencia contemplada en el apartado primero (prioridades), podrán obtener destino en cualquier puesto de la provincia para el que estén habilitados. Si no hubiera vacantes disponibles en la provincia, la asignación de destino

provisional se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura acudiendo al procedimiento establecido anteriormente para el colectivo 1.

El orden de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, en última instancia, por la mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

4) Expectativa de destino. Provisionales del curso 2012/2013, no incluidos en el número 1).

Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previos del curso 2012/2013, deberán obtener destino provisional para el curso 2013/2014.

El orden de este profesorado para la elección de centro de destino vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, se atenderá a la promoción de ingreso más antigua y en última instancia a la mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

La asignación de destino provisional para el curso 2013/2014 se realizará teniendo presente que, si en última instancia, no hubiera vacantes disponibles en la provincia, la asignación de destino provisional se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura acudiendo al procedimiento establecido anteriormente para el colectivo 1.

5) Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de este profesorado para la elección de centro de destino vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, a continuación se atenderá a la promoción de ingreso más antigua y en última instancia a la mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

La asignación de destino provisional se realizará preferentemente en la provincia en la que tuvieron su último destino siempre que hubiera plaza disponible y en caso contrario se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura acudiendo al procedimiento establecido anteriormente para el colectivo 1.

Instrucción general referida a los colectivos 1 a 5:

Cuando conforme a lo establecido en las presentes instrucciones sea necesario asignar destino provisional a algún funcionario fuera de la propia provincia, se acudirá al procedimiento establecido para el colectivo 1, teniendo presente que a los funcionarios pendientes de adjudicar se les ofertarán las plazas disponibles una vez que la provincia solicitada haya asignado plaza a los diferentes colectivos de funcionarios propios que no tienen ningún destino definitivo (suprimidos, desplazados, provisionales que no han obtenido destino definitivo y reingresados, es decir, colectivos 1 a 5).

Los Maestros y Maestras de los colectivos 1 a 5 podrán solicitar voluntariamente cambio de provincia debiendo presentar antes del 20 de junio solicitud en tal sentido en el Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en la que han

estado destinados en el curso 2012/2013 y haciendo constar en la solicitud la provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la que desean prestar servicios durante el curso 2013/2014. Estas peticiones se remitirán sin dilación al Servicio Periférico solicitado, el cual examinará la disponibilidad de vacante; tales peticiones solo podrán ser aceptadas si existen vacantes en la provincia solicitada una vez asignado destino a los funcionarios de los colectivos 1 a 5 pertenecientes a la provincia solicitada.

6) Comisiones de servicio a puestos específicos. Una vez asignado destino provisional a los colectivos establecidos anteriormente, se asignarán los puestos correspondientes a los adjudicatarios de comisión de servicio a puestos específicos.

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de 12 de abril de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa sobre comisiones de servicio para el curso 2013/2014, en el caso de los funcionarios y funcionarias que hayan solicitado participar en los procesos de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2013/2014 regulados por los concursos de traslados realizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso y a la vez tengan propuesta de concesión de comisión de servicios de los tipos 1-Centros de Nueva creación; 2-Cargos electos de Corporaciones Locales y 3-Puestos específicos, en todas sus modalidades, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

7) Procedimiento de asignación de vacantes con carácter provisional para el curso 2013/2014 (concurso).

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 25/10/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se llevará a cabo un proceso de adjudicación de vacantes con carácter provisional para el curso 2013/14, en el que participarán los funcionarios del Cuerpo de Maestros que han solicitado participar en dicho proceso de asignación de vacantes provisionales y que habiendo concursado voluntariamente en el concurso general de traslados convocado por la Resolución de 25/10/2012, no han renunciado a dicha participación en el concurso general y no han obtenido destino definitivo en el mismo.

La asignación de plazas se llevará a cabo en función de las mismas peticiones, y en el mismo orden, realizadas por los interesados en su solicitud de participación en el concurso general de traslados y procesos previos convocados por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25/10/2012, y la prioridad en la adjudicación vendrá dada por la puntuación definitiva obtenida en el Baremo de Méritos del concurso general de traslados.

El destino adjudicado mediante este procedimiento tendrá carácter provisional (solo para el curso 2013/2014), debiendo el adjudicatario tomar posesión del mismo el 1 de septiembre de 2013 y debiendo cesar en dicho destino el 31 de agosto de 2014.

La adjudicación de destino provisional en este procedimiento es irrenunciable y no supone la pérdida del destino definitivo que posean los adjudicatarios.

Aquellos maestros y maestras desplazados que ya hubieran obtenido destino provisional para el curso 2013/2014 en los procesos de adjudicación previos al concurso y hubieran solicitado participar en dicho concurso, serán excluidos de este proceso.

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de 12 de abril de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa sobre comisiones de servicio para el curso 2013/2014, en el caso de los funcionarios y funcionarias que hayan solicitado comisión de servicios del tipo 4-Razones Humanitarias y 5-Conciliación de la vida familiar y laboral y obtengan plaza en los mencionados procesos de adjudicación de destino provisional (concursillo), les será anulada la comisión de servicios.

8) Comisiones de servicio por razones humanitarias y por conciliación de la vida familiar y laboral.

Una vez concedidas las comisiones de servicio de las modalidades 4-Razones Humanitarias y 5-Conciliación de la vida familiar y laboral, los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes realizarán la adjudicación de destino a los interesados, en plazas para cuyo desempeño el interesado reúna todos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta, para dicha adjudicación, la siguiente prioridad:

En primer lugar las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.

En segundo lugar las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario.

En tercer lugar las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad

Finalmente las comisiones de servicio por conciliación de la vida laboral y familiar, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 8) tal y como aparecen recogidos en las Instrucciones de 12 de abril de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa sobre comisiones de servicio para el curso 2013/2014.

En el caso de que haya más de un solicitante-adjudicatario de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación de plaza concreta se hará dando prioridad al que acredite mayor antigüedad en el Cuerpo, y en caso de idéntica antigüedad, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso.

Las comisiones de servicio se conceden por razones de urgencia y necesidad y en principio por el curso completo, es decir, desde el 01/09/2013 hasta el 31/08/2014. No obstante, quedarán revocadas y sin efecto dichas comisiones de servicio si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicios, si se incorpora a su puesto el titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

9) Funcionarios nombrados en prácticas para el curso 2013/2014, que hubieran sido previamente seleccionados en el concurso – oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 10 de abril de 2013.

La asignación de destino para la realización de la fase de prácticas se realizará de acuerdo con las peticiones realizadas por los interesados en sus solicitudes de participación en el

proceso selectivo de ingreso, en plaza de la misma especialidad que la especialidad por la que se presentaron a dicho proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y en el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los Maestros y Maestras ingresados en virtud del proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la especialidad por la que han sido seleccionados, acudiendo con carácter forzoso al primer concurso de traslados que se convoque. En dicho concurso participarán como funcionarios en prácticas, la puntuación será de cero puntos, y los destinos se adjudicarán por el orden establecido para el nombramiento de funcionarios de carrera. La toma de posesión en el destino adjudicado estará condicionada a la superación de la fase de prácticas.

1.1.2. - Puestos de Educación Especial.-

El profesorado incluido en el apartado 1.1.1. podrá ser destinado a un puesto de Educación Especial sólo en el caso de estar en posesión de la habilitación requerida.

2.- CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS.

2.1.-PRIORIDADES Y CALENDARIO DE ADJUDICACIONES DE DESTINOS PROVISIONALES.

Los Servicios Periféricos elaborarán las relaciones de puestos disponibles y de Profesores de los diferentes Cuerpos pendientes de destino, dando publicidad de ello en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se relacionan en estas instrucciones con arreglo a los criterios y prioridades establecidos. En todo caso la asignación de plaza exige que el Profesor/a adjudicatario/a reúna todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto asignado. No podrá asignarse destino provisional a Profesores/as de un colectivo posterior si hay Profesores/as pendientes de asignación pertenecientes a colectivos prioritarios en el orden de adjudicación.

Establecido el orden de prelación en que debe adjudicarse destino provisional a los diferentes colectivos en las presentes instrucciones de inicio de curso, a cada colectivo le serán ofertadas las plazas disponibles en la fecha en que se realiza la adjudicación correspondiente, de modo que el hecho de que surja alguna vacante con posterioridad a dicha asignación no implicará en modo alguno que deba rehacerse la adjudicación ya realizada, siendo que esa vacante ya será ofertada al colectivo inmediato siguiente en el orden de adjudicación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, si una vez realizados los procesos de adjudicación de destinos provisionales surgiera alguna plaza vacante en un Centro a la que hubieran podido optar los desplazados de ese mismo Centro, podrá modificarse la asignación de destino ya hecha para ellos y ser reasignados en su mismo Centro es esa nueva vacante que haya surgido. En ningún caso podrá realizarse este cambio de destino provisional con posterioridad al 31/08/2013.

Para que en cada proceso de adjudicación se oferten las plazas disponibles, se agilizarán todos los procesos de concesión de comisiones de servicio, en especial de aquellas que exigen la coordinación entre diferentes Direcciones Generales de la Consejería (secciones bilingües, ciclos formativos, PCPI y FP Dual, EAEHD, Centros de Educación Especial, etc). Igualmente se agilizarán los procesos de provisión de puestos de trabajo en la propia Consejería y sus Servicios Periféricos (Asesores Técnicos Docentes y adscritos a puestos de la RPT de la Consejería).

Cuando conforme a lo establecido en las presentes instrucciones sea necesario asignar destino provisional fuera de la propia provincia a algún funcionario que carece de destino, se acudirá al procedimiento establecido en el punto 2.1.0 teniendo presente que a los funcionarios pendientes de adjudicar se les ofertarán las plazas disponibles una vez que la provincia solicitada haya asignado plaza a los diferentes colectivos de funcionarios propios que no tienen ningún destino definitivo (suprimidos, desplazados, provisionales que no han obtenido destino definitivo y reingresados).

Las vacantes existentes en los centros de la provincia se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad:

2.1.0.- Profesorado cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido. La prioridad en la elección de destino vendrá dada por la mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo, y, en segundo lugar, por la nota final obtenida en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo.

La asignación de destino provisional se realizará con carácter preferente en la misma localidad. Si no existieran vacantes disponibles en la misma localidad se les asignará destino en otras localidades de la provincia. En última instancia, si no hubiera plazas vacantes en la provincia, la asignación de destino se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

En el supuesto de que sea necesario el desplazamiento fuera de la provincia, el Servicio Periférico que tenga funcionarios pendientes de adjudicar le comunicará a estos funcionarios/as cuales son las provincias en las que hay plazas libres, a efectos de que estos funcionarios/as elijan provincia. Una vez realizada esta opción, dicho Servicio Periférico comunicará al Servicio Periférico de la provincia solicitada (y en la que hay plazas libres) la relación de los funcionarios/as que han solicitado esa provincia. Esta provincia (la solicitada) realizará un acto de adjudicación con los funcionarios que le sean derivados de las demás provincias adjudicándose destino provisional con arreglo al siguiente orden de prelación: a) mayor antigüedad como funcionario de carrera del Cuerpo, b) promoción de ingreso más antigua y c) orden obtenido en la lista de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso.

2.1.1.- Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado. La prioridad en la elección de destino provisional vendrá dada por la mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo, y, en segundo lugar, por la nota final obtenida en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Los Servicios Periféricos podrán adscribir para el curso 2013/2014 a otro Centro de la misma localidad a estos profesores cuando no dispongan de horario en su Centro de destino. Si no existieran vacantes disponibles en la misma localidad se les asignará destino en otras

localidades de la provincia. En última instancia, si no hubiera plazas vacantes en la provincia, la asignación de destino se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura (conforme al procedimiento establecido en el punto 2.1.0). A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará antes del día 25 de julio, y siempre antes de proceder a la adjudicación del procedimiento de asignación de vacantes provisionales (concurso) regulado por la Resolución de 25 de octubre de 2012, **de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto haya establecido cada Servicio Periférico.**

Una vez realizada la asignación de destino no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a la de dicha asignación.

De las adscripciones precitadas se dará cuenta a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, en los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores que ocupan plazas del mismo tipo quién es el afectado por una circunstancia que implica la pérdida provisional o definitiva del destino que venían desempeñando, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el cese se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en las plazas.
- c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.
- d) No pertenencia, en su caso, al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En el caso en que el número de los que soliciten cesar fuese mayor que el de aquellos que deban hacerlo, los criterios de prioridad para optar serán sucesivamente: el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente; en caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza; de mantenerse la igualdad, se atenderá al año más antiguo de ingreso en el cuerpo, a la pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos y, en último término, a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en esta disposición adicional se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores

En los casos en que, debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profesores que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá, a efectos de determinar quien queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, en

caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el Cuerpo, la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Los cargos unipersonales de Director, Jefe de Estudios y Secretario quedan excluidos de todo lo anterior y no podrán ser desplazados, en tanto no expire su mandato o dejen de prestar servicios por traslado forzoso o voluntario, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Reglamento Orgánico de los Institutos.

Debido a los derechos que estos desplazamientos generan en los Concursos de Traslados (Derechos preferentes), es necesario que los Servicios Periféricos expidan la oportuna credencial individualizada en la que conste esta situación, debiendo remitir una copia al interesado y otra copia quedará archivada en el correspondiente expediente personal.

2.1.2.- Los profesores que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso. La prioridad en la elección de destino provisional vendrá dada por la mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo, y, en segundo lugar, por la nota final obtenida en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Los Coordinadores Provinciales podrán adscribir para el curso 2013/2014 a un centro de la misma localidad a los profesores que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la misma provincia.

En última instancia, si no hubiera plazas vacantes en la provincia, la asignación de destino se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares. De las adscripciones precisadas se dará cuenta a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

2.1.3.- Profesorado sin destino definitivo adscrito a la correspondiente provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2012/2013 (expectativas de destino).

Este colectivo estará integrado tanto por el profesorado que ha prestado servicios en la misma provincia en el curso 2012/2013 como por el que, de conformidad con lo previsto en resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa relativa a cambios de provincia, quede adscrito a esa provincia.

Este colectivo será asignado a plaza disponible dentro de la provincia. Si no hubiera plazas vacantes en la provincia, la asignación de destino se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura (conforme al procedimiento establecido en el punto 2.1.0). A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares

Dentro de este colectivo se adjudicará en primer lugar destino en la localidad a la que tuvieran derecho preferente, siempre que exista vacante disponible, a los profesores procedentes de la situación de adscripción en el exterior que han perdido su destino definitivo.

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

Los Servicios Periféricos procederán a realizar las adjudicaciones provisionales a las que se refiere este apartado antes del 27 de julio, y con carácter previo a la adjudicación del procedimiento de asignación de vacantes provisionales (concurso) regulado por la convocatoria de Concurso de Traslados realizada por resolución de 25 de octubre de 2012. La resolución de adjudicación de destino provisional no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

2.1.4.- Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso y recibido la notificación en los Servicios Periféricos con anterioridad a la adjudicación de plazas.

Se recuerda que la competencia para conceder los reingresos y las Comisiones de Servicio corresponde al Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Este colectivo será asignado a plaza disponible en la propia provincia. Si no hubiera plazas vacantes en la provincia, la asignación de destino se realizará en otra provincia donde hubiera plazas vacantes de necesaria cobertura (conforme al procedimiento establecido en el punto 2.1.0). A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados provisionales, se atenderá para su asignación al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo y en última instancia a la mayor nota obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

2.1.5.- Comisiones de servicio a puestos específicos. Una vez asignado destino provisional a los colectivos establecidos anteriormente, se asignarán los puestos correspondientes a los adjudicatarios de comisión de servicio a puestos específicos.

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de 12 de abril de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa sobre comisiones de servicio para el curso 2013/2014, en el caso de los funcionarios y funcionarias que hayan solicitado participar en los procesos de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2013/2014 regulados por los concursos de traslados realizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso y a la vez tengan propuesta de concesión de comisión de servicios de los tipos 1-Centros de Nueva creación; 2-Cargos electos de Corporaciones Locales y 3-Puestos específicos, en todas sus modalidades, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

2.1.6.- Procedimiento de asignación de vacantes con carácter provisional para el curso 2013/2014:

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 25/10/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se llevará a cabo un proceso de adjudicación de vacantes con carácter provisional para el curso 2013/14, en el que participarán los funcionarios de los Cuerpos de Enseñanzas Medias que han solicitado participar en dicho proceso de asignación de vacantes provisionales y que habiendo concursado voluntariamente en el concurso general de traslados convocado por la Resolución de 25/10/2012, no han renunciado a dicha participación en el concurso general y no han obtenido destino definitivo en el mismo.

La asignación de plazas se llevará a cabo en función de las mismas peticiones, y en el mismo orden, realizadas por los interesados en su solicitud de participación en el concurso general de traslados y procesos previos convocados por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25/10/2012, y la prioridad en la adjudicación vendrá dada por la puntuación definitiva obtenida en el Baremo de Méritos del concurso general de traslados.

El destino adjudicado mediante este procedimiento tendrá carácter provisional (solo para el curso 2013/2014), debiendo el adjudicatario tomar posesión del mismo el 1 de septiembre de 2013 y debiendo cesar en dicho destino el 31 de agosto de 2014.

La adjudicación de destino provisional en este procedimiento es irrenunciable y no supone la pérdida del destino definitivo que posean los adjudicatarios.

En el caso de los funcionarios y funcionarias que hayan solicitado participar en los procesos de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2013/2014 regulados por los concursos de traslados realizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso y a la vez tengan propuesta de concesión de comisión de servicios de los tipos 1-Centros de Nueva creación; 2-Cargos electos de Corporaciones Locales y 3-Puestos específicos, en todas sus modalidades, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

En el caso de los funcionarios y funcionarias que hayan solicitado comisión de servicios del tipo 4-Razones Humanitarias y 5-Conciliación de la vida familiar y laboral y obtengan plaza en los mencionados procesos de adjudicación de destino provisional (concurso), les será anulada la comisión de servicios.

2.1.7. Comisiones de servicio por razones humanitarias y por conciliación de la vida familiar y laboral.

Una vez concedidas las comisiones de servicio de las modalidades 4-Razones Humanitarias y 5-Conciliación de la vida familiar y laboral, los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes realizarán la adjudicación de destino a los interesados, en plazas para cuyo desempeño el interesado reúna todos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta, para dicha adjudicación, la siguiente prioridad:

En primer lugar las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.

En segundo lugar las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario.

En tercer lugar las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.

Finalmente las comisiones de servicio por conciliación de la vida laboral y familiar, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 8) tal y como aparecen recogidos en las presentes instrucciones.

En el caso de que haya más de un solicitante-adjudicatario de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación de plaza concreta se hará dando prioridad al que acredite mayor antigüedad en el Cuerpo, y en caso de idéntica antigüedad, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso.

Las comisiones de servicio se conceden por razones de urgencia y necesidad y en principio por el curso completo, es decir, desde el 01/09/2013 hasta el 31/08/2014. No obstante, quedarán revocadas y sin efecto dichas comisiones de servicio si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicios, si se incorpora a su puesto el titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Toledo, a 13 de junio de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA**



The image shows a circular official stamp of the 'DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA' of the 'CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES' in 'COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA'. To the right of the stamp is a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jaime Alonso'.

Fdo: José Jaime Alonso Díaz-Guerra